

**EN LO PRINCIPAL:** PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Don Juan Antonio Arancibia Milles, gerente de obra, cédula de identidad número 12.615.850-5, en representación de Constructora Grupo Coloso Limitada, rol único tributario 78.862.540-5, titular de la unidad fiscalizable "Condominio Plaza Costanera", ambos domiciliados para estos efectos en Calle Coquimbo Número 888 oficina 202, Comuna y Región de Antofagasta, en el marco del proceso sancionatorio iniciado a esta empresa mediante la Resolución Exenta N° 1 de fecha 29 de febrero de 2024, a través de la cual se dio inicio al proceso sancionatorio expediente Rol D- 045-2024, al señor fiscal instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente (En adelante SMA) respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 24.417 que "Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente" (En adelante LOSMA); en los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30 de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación" y las directrices contenidas en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido" del mes de Agosto del año 2019 de la SMA (En adelante la Guía), vengo en presentar un programa de cumplimiento (En adelante el PDC) respecto de la unidad fiscalizable "Condominio Plaza Costanera" y asimismo dar respuesta al requerimiento de información solicitado por la SMA en el Resuelvo noveno de la Res N° 1/2024 del proceso Rol D-045-2024 de fecha 29 de febrero del presente año, en los términos que a continuación expongo:

### **I. SOBRE EL PROYECTO PLAZA COSTANERA CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LTDA**

Constructora Grupo Coloso Limitada es titular -para los efectos del presente procedimiento sancionatorio- de la obra de construcción ubicada en Av. Edmundo Perez Zujovic N° 10760, comuna y región de Antofagasta llamada Condominio Plaza Costanera.

A la fecha de hoy mes de marzo del año 2024, el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de Obra gruesa

Respecto de las próximas etapas de construcción del edificio queremos señalar los siguientes plazos estimativos: plazo de termino de obra gruesa febrero 2025 y plazo de término del proceso de terminaciones enero 2026.

### **II. CONSIDERACIONES GENERALES ANTE EL PRESENTE PROCESO SANCIONATORIO**

Constructora Grupo Coloso Limitada propone en el presente Programa de Cumplimiento un listado que refleja una serie de acciones y medidas ya ejecutadas y en ejecución durante la construcción de la Obra, así como también aquellas acciones que mantuvieron su ejecución de forma posterior a la fecha de la fiscalización el pasado 4 de enero de 2024 y otras por ejecutar durante el periodo de construcción. Todo lo anterior con el objetivo de cumplir con la Norma de Emisión de Ruidos.

Por medio del presente Programa de Cumplimiento, el titular busca ratificar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, situación que corresponde a una de las principales motivaciones para la industria de la construcción inmobiliaria.

### **III. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

#### **III. A. Antecedentes del proceso de sanción**

A partir de 2 denuncias realizadas por particulares en enero del 2024, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización DFZ-024-53-II-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 4 de enero de 2024.

Según consta en dicho informe, durante enero de 2024 un fiscalizador se constituyó en el domicilio del denunciante a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

En base a los datos obtenidos por dicha fiscalización, con fecha 04 de enero de 2024, mediante la Resolución N° 1/2024 la SMA formula cargos a la empresa. El hecho constitutivo de infracción consiste en *“La obtención, con fecha 4 de enero de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 72 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II”*.

Lo anterior resulta en un incumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que indica: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N° 1:

ZONA	De 7 a 21 horas dB(A)
II	60

La resolución que formula cargos a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el expediente que contiene el acta de inspección del 04 de enero, la ficha de Evaluación de Niveles de Ruido y el Informe Técnico de Evaluación Ambiental y la Res N° 1/2024 del proceso Rol D-045-2024 de fecha 29 de febrero del presente año notificada el 06 de marzo 2024, establece que la infracción imputada es clasificada como leve y se reconoce el derecho de la empresa a presentar un Programa de Cumplimiento, así como también la ampliación de oficio del plazo para la presentación del PDC y en su defecto de los descargos.

#### **III. B. Oportunidad**

Esta presentación se efectúa dentro del término de plazo otorgado por la LOSMA, su Reglamento y lo indicado por la Superintendencia de Medio Ambiente, considerando que la empresa fue notificada mediante carta certificada que arribó a la oficina de correos correspondiente al domicilio de la notificada el pasado 06 de marzo del presente año, presentándose este Programa de Cumplimiento dentro de plazo.

#### **III. C. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento**

Se hace presente que acorde a lo establecido en el artículo N° 42 de la Ley N° 20417 y el

artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 30, no existen impedimentos para que la empresa presente un Programa de Cumplimiento, atendido a que no se encuentra en ninguna de las tres hipótesis o situaciones establecidas en las normas citadas.

A mayor ahondamiento, la presente unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa respecto de la infracción imputada, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de alguna sanción por parte de la SMA y, por último, no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por alguna infracción.

#### **IV. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO “CONDominio PLAZA COSTANERA”:**

Debemos señalar que la fiscalización de la obra que da origen a este proceso sancionatorio fue realizada durante el primer semestre del año 2024.

Durante dicho periodo la obra fiscalizada se encontraba en su etapa de obra gruesa, realizando trabajos de limpieza y nivelación de terreno en el sector sur del proyecto, el cual requería el uso de maquinaria como: Excavadoras con balde, martillo hidráulico y camiones tolva para el retiro de material. Estas actividades se detuvieron en el mes de enero del 2024.

Actualmente la obra en construcción del “Condominio Plaza Costanera” se encuentra en la etapa de obra gruesa piso 3.

#### **V. DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la LOSMA, del Decreto Supremo N° 30 de 2012 y también considerando las directrices y requisitos establecidos en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido” de autoría de la SMA y publicada el año 2019.

En lo particular, el presente PDC cumple con los contenidos establecidos en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 30/2012, esto es que contiene entre otros aspectos los siguientes antecedentes:

- i. Una descripción del hecho, acto u omisión constitutivo de infracción que ha sido identificado por la SMA;
- ii. El plan de acciones y metas que incluye acciones ya efectuadas y aquellas que se mantuvieron en implementación de forma posterior a la fiscalización;
- iii. El plan de seguimiento;
- iv. La información técnica de respaldo; y los costos estimados para dar cumplimiento a este programa, los que permiten acreditar la eficacia y seriedad de este.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas las acciones, los medios de verificación de estas, los costos asociados y los impedimentos que podría ocurrir al momento de su ejecución, considerando a su vez acciones alternativas para dichos casos.

Costos estimados del PDC en \$CLP	
Acción N° 1	\$ Sin costo
Acción N°2	\$ 135.644.099
Acción N° 3	\$ 7.764.347
Acción N° 4	\$ 543.467
Acción N° 5	\$ 5.943.090
Acción N° 6	\$ 1.793.558
Acción N° 7	\$ Sin costo
Acción N°8	\$Sin costo
<b>Total</b>	<b>\$151.688.561</b>

A continuación, se presenta el Programa de Cumplimiento confeccionado por la empresa en base al formato solicitado por la "Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos"

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ Nombre empresa o persona natural:	CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LIMITADA
▪ Rut empresa o persona natural:	78.862.540-5
▪ Nombre representante legal:	SHENKO OBILINOVIC GUZMAN
▪ Domicilio representante legal:	AV APOQUINDO 6550, LAS CONDES
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-045-2024

▪ **Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.**

**Las maquinarias que se utilizan en obra son:**

- Camión Mixer
- Bomba estacionaria de hormigón
- Grúa Torre
- Esmeril angular
- Minicargador
- Martillo demoledor
- Sierra eléctrica
- Pistola de impacto
- Taladro
- Sonda vibradora
- Placing Boom

**Las Actividades que involucran ruido son:**

- Tratamiento de juntas - picado muros, losa.
- Descarachado Muros.
- Corte fierro en losa avance.
- Vibrado de hormigón.
- Armado de losa y descimbre

Para respaldar estas herramientas en Anexo 0 se adjunta planimetría con la ubicación de estas tanto al momento de la fiscalización como en la actualidad

▪ **Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:**

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:



Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 4 de enero de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 72 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</li>   <li><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</li> </ul>

	<p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</b></p> <p>Posterior a la fiscalización, se paralizó de forma inmediata los trabajos con maquinarias (excavadoras con martillos hidráulicos y camiones) generadores de emisiones de ruidos molestos. Esta paralización se mantiene actualmente</p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p><b>Sin costo.</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p><b>Para respaldar esta medida en el Anexo 1 se adjunta:</b></p> <p>Set fotográfico georreferencial</p>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p>2</p>
<p><b>Acciones</b> Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

#### **DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:**

Instalación de Pantallas Acústicas en todo el perímetro de la obra colindante a los edificios y casas.

#### **Pantallas Acústicas:**

Mediante la instalación de estas pantallas acústicas permitió reducir el radio de acción de las actividades constructivas, focalizándolas en el sector norte del terreno, donde se están llevando a cabo los procesos constructivos que generan ruido y polución, y que actualmente están siendo mitigados.

Esta medida se encuentra en ejecución desde febrero del 2024, con fecha de termino 01 de abril 2024.

La barrera acústica implementada consideró el siguiente estándar constructivo.

#### **La materialidad de las Pantallas corresponde a:**

##### **Sector Norte Edificio Nogal**

- Marco soportante, fabricado en perfiles de estructura metálica en paños de 5.54x4.98m.
- Aislante acústico compuesto por:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plancha OSB de 15 mm de espesor</li> <li>- Relleno con lana de vidrio de 50 mm de espesor</li> <li>- Malla hexagonal galvanizada 1"x 1.20x50m, para evitar el desprendimiento.</li> </ul> <p><b>Sector Sur Edificio Nogal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco soportante, fabricado en perfiles de estructura metálica en paños de 8.37x4.98m.</li> <li>• Aislante acústico compuesto por: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plancha OSB de 15 mm de espesor</li> <li>- Relleno con lana de vidrio de 50 mm de espesor</li> <li>- Malla hexagonal galvanizada 1"x 1.20x50m, para evitar el desprendimiento.</li> </ul> </li> </ul>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p><b>Costo Total \$135.644.099.-</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</li> <li><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</li> </ul>
<p><b>Comentarios</b>  Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p><b>Para respaldar esta medida en el Anexo 2 se adjunta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato y costo de instalación pantallas sector oriente: Fecha: 26-02-2024</li> <li>- Contratos del sector norte y sur: Fecha: 04-12-2023</li> <li>- Diseño de pantallas acústicas</li> <li>- Orden de compra N°49615</li> <li>- Orden de compra N°49122</li> <li>- Orden de compra N°49123</li> <li>- Orden de compra N°49124</li> <li>- Orden de compra N°49125</li> <li>- Orden de compra N°49126</li> <li>- Orden de compra N°49127</li> <li>- Orden de compra N°49130</li> <li>- Orden de compra N°49131</li> <li>- Orden de compra N°49453</li> <li>- Orden de compra N°49655</li> <li>- Orden de compra N°49112</li> <li>- Orden de compra N°49113</li> <li>- Orden de compra N°49114</li> <li>- Orden de compra N°49115</li> <li>- Orden de compra N°49116</li> <li>- Orden de compra N°49117</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de compra N°49120</li> <li>- Orden de compra N°49121</li> <li>- Orden de compra N°49128</li> <li>- Orden de compra N°49129</li> <li>- Orden de compra N°49593</li> <li>- Orden de compra N°49654</li> <li>- Orden de compra N°50208 (diseño pantalla)</li> <li>- Orden de compra N°50337</li> <li>- Orden de compra N°50338</li> <li>- Orden de compra N°50339</li> <li>- Orden de compra N°50341</li> <li>- Orden de compra N°50342</li> <li>- Orden de compra N°50344</li> <li>- Orden de compra N°50347</li> <li>- Orden de compra N°50365</li> <li>- Orden de compra N°50431</li> <li>- Orden de compra N°50432</li> <li>- Orden de compra N°50433</li> <li>- Orden de compra N°50511</li> <li>- Orden de compra N°50512</li> <li>- Orden de compra N°50587</li> <li>- Set fotográfico</li> </ul>
--	--

<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
-------------------------	----------	--------------------------------------

<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en</p>
---	---

evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

**DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:**

Prohibir el uso de aquellos equipos identificados como fuentes emisoras de ruido como herramientas, equipos, dispositivos y/o maquinarias, mientras no se encuentren plenamente implementados los biombos acústicos.

Esta medida se ejecutó a fines de enero de 2024 posterior a la fiscalización y su implementación tiene duración hasta el final del proyecto.

En la obra se implementaron 6 biombos acústicos para ser usados con herramientas eléctricas; específicamente en los trabajos de picado de hormigón, corte de placas para ajustes de moldajes, cortes de enfierradura, etc. Adicionalmente se implementaron biombos para el uso de maquinarias y bomba de hormigón.

**La materialidad de estos biombos móviles para herramientas eléctricas corresponde a la siguiente:**

- Plancha OSB de 15 MM
- Lana mineral de 50 MM
- Malla hexagonal galvanizada 1"
- Pomeles de ½
- Perfil metálico ángulo 30x30x2mm.

**La materialidad de biombos móviles para maquinarias corresponde a la siguiente:**

- Plancha yeso cartón tipo RF de 15 mm de espesor
- Lana mineral de 60 mm de espesor
- Montantes

**La materialidad de la bomba de hormigón corresponde a la siguiente:**

- Perfil tubular 40x40x2 mm.
- Aislaglass 50mm.
- Placha metálica zincasa 0,4 mm.

<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>Costo Total \$7.764.347.-</b>	
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b>Para respaldar medida en el Anexo 3 se adjunta:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Set fotográfico</li> <li>- Acta de difusión de la obligación de utilizar los biombos a todos los trabajadores.</li> <li>- Orden de compra N°501863</li> <li>- Orden de compra N°48893</li> <li>- Comprobante de pago Contrato</li> <li>- Factura N°218</li> <li>- Excel con detalle de materiales para la fabricación de biombos</li> </ul>	
<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input checked="" type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en	

	<p>evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</b></p> <p>Construcción de taller techado de corte para sierras eléctricas o similar, que mitigue el impacto acústico que las mismas generan al ser utilizadas.</p> <p>Esta medida se ejecutó a principios de marzo de 2024 posterior a la fiscalización y su implementación tiene duración hasta el final del proyecto.</p> <p><b>Cuarto de Corte:</b></p> <p>Esta medida se mantendrá durante la ejecución de todo el proyecto. La medida comprende la implementación de un cuarto de corte en el nivel 1 de edificio (placa de estacionamiento). Para poder realizar tareas de corte tales como: cajones, piezas de ajuste de moldaje, etc.</p> <p><b>La Materialidad del taller corresponde a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- OSB 15 mm</li> <li>- Aislanglass</li> <li>- Pino 2x3"</li> <li>- Bisagra 3x3"</li> <li>- Candado 50 mm</li> <li>- Portacandado 4 1/2"</li> <li>- Pestillo</li> </ul>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>Costo total \$ 593.467</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).  <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<b>Para respaldar esta medida en Anexo 4 se adjunta:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presupuesto</li> <li>• Set fotográfico</li> </ul>

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,.....)
<b>Acciones</b> <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>		<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.  <input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.  <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m <sup>3</sup> . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.  <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.  <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.  <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.  <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.  <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.  <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

	<p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</b></p> <p>Construcción de túnel acústico para todas las faenas de hormigonado con bomba estacionaria de hormigón.</p> <p>Esta medida se encuentra en ejecución con fecha de entrega a principios de abril de 2024 y su implementación se mantendrá durante la etapa de obra gruesa.</p> <p><b><u>Túnel Acústico:</u></b></p> <p><b>La materialidad del Túnel corresponde a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Perfil rectangular 150x100x3mm</li> <li>- Perfil cuadrado 50x50x3mm 7</li> <li>- Perfil cuadrado 40x40x3mm</li> <li>- Perfil cuadrado 100x50x2mm</li> <li>- Perfil rectangular 150x100x5mm</li> <li>- Plancha OSB 15x1220x2440 mm</li> <li>- Lana mineral 40mmx1.20x12m</li> <li>- Malla hexagonal galvanizada (1"x21) 1.20X50M</li> </ul>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b></p> <p><i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p><b>Costo total \$ 5.943.090</b></p>
<p><b>Medios de Verificación</b></p> <p><i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p><b>Comentarios</b></p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Para respaldar esta medida en el Anexo 5 se adjuntan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de Compra N° 50183</li> <li>- Orden de Compra N° 50669</li> <li>- Orden de Compra N° 5670</li> <li>- Orden de Compra N° 5671</li> <li>- Cotización</li> <li>- Set fotográfico</li> </ul>

N° Identificador		6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>		
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>Costo Total \$ \$ 1.793.558</b>		
<b>Medios de Verificación.</b>	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>Comprobante de Aviso de Medición/ Inspección Emisiones de Ruido. Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</p>		
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p><b>Se acompañan como medios de verificación Anexo 6:</b>  Se adjunta OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA HYR031-A1-24 preparada por la empresa ETFA Algoritmos y mediciones ambientales SPA</p>		
N° Identificador		7	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p>		
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		

<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

<b>N° Identificador</b>	<b>8</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

**GRUPO COLOSO**  
**JUAN ARANCIBIA**  
**R.U.T.: 12.615.850 - 5**

FIRMA REPRESENTANTE

**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el procedimiento Rol D-045-2024, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.

---

Juan Arancibia Milles

GRUPO COLOSO  
JUAN ARANCIBIA  
R.U.T.: [REDACTED]

**PRIMER OTROSÍ:** Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

**Anexo 1:**

- Set fotográfico georreferencial

**Anexo 2:**

- Contrato y costo de instalación pantallas sector sur: Fecha: 04-12-2023
- Contrato y costo de instalación de pantallas sector norte: Fecha: 04-12-2023.
- Contrato y costo de instalación pantallas sector oriente: Fecha: 26-02-2024
- Diseño de pantallas acústicas
- Orden de compra N°49615
- Orden de compra N°49122
- Orden de compra N°49123
- Orden de compra N°49124
- Orden de compra N°49125
- Orden de compra N°49126
- Orden de compra N°49127
- Orden de compra N°49130
- Orden de compra N°49131
- Orden de compra N°49453
- Orden de compra N°49655
- Orden de compra N°49112
- Orden de compra N°49113
- Orden de compra N°49114
- Orden de compra N°49115
- Orden de compra N°49116
- Orden de compra N°49117
- Orden de compra N°49120

- Orden de compra N°49121
- Orden de compra N°49128
- Orden de compra N°49129
- Orden de compra N°49593
- Orden de compra N°49654
- Orden de compra N°50208 (diseño pantalla)
- Orden de compra N°50337
- Orden de compra N°50338
- Orden de compra N°50339
- Orden de compra N°50341
- Orden de compra N°50342
- Orden de compra N°50344
- Orden de compra N°50347
- Orden de compra N°50365
- Orden de compra N°50431
- Orden de compra N°50432
- Orden de compra N°50433
- Orden de compra N°50511
- Orden de compra N°50512
- Orden de compra N°50585
- Set fotográfico

**Anexo 3:**

- Set fotográfico de biombos móviles con fecha, hora y georreferenciación.
- Fotografías de 6 un de biombos móviles para uso de herramientas eléctricas.
- Fotografías de biombo acústico fijo de bomba de hormigonado.
- Fotografía de biombo móvil para uso de retroexcavadora.
- Acta de difusión de la obligación de utilizar los biombos a todos los trabajadores.
- Orden de compra N°501863

- Orden de compra N°48893
- Comprobante de pago Contrato
- Factura N°218
- Excel con detalle de materiales para la fabricación de biombos

**Anexo 4:**

- Presupuesto
- Set fotográfico

**Anexo 5:**

- Orden de Compra N° 50183
- Orden de Compra N° 50669
- Orden de Compra N° 5670
- Orden de Compra N° 5671
- Cotización

**Anexo 6:**

- OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA HYR031-A1-24 preparada por la empresa ETFA Algoritmos y mediciones ambientales SPA

**SEGUNDO OTROSÍ:** RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Tal como fue indicado, la Resolución Exenta N° 1 ROLD-045-2024 con fecha 29 de febrero del 2024 en su resuelvo noveno indica lo siguiente:

*“REQUERIR DE INFORMACIÓN a CONSTRUCTORA GRUPO COLOSO LIMITADA para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:*

- 1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.*
- 2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.*
- 3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable en cada una de las etapas de la faena constructiva. Específicamente indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se empleen en la construcción del proyecto. Indicar el horario de hormigonado, así como la*

*cantidad y el uso de camiones mixer si corresponde.*

*4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2024-53-II-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*

*5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

*6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*

*7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.*

*8. Remitir programa de trabajo de la faena constructiva en la cual se precisen las fechas de cada etapa de construcción (finalizadas, en ejecución y por ejecutar) En el caso de que la faena en construcción se encuentre terminada se deberá remitir a esta Superintendencia copia del Certificado de Recepción de obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectivamente.*

A continuación, en el Anexo N° 6 se presentan los Sigüientes antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución Exenta N° 1/2024:

1. Identidad y personería:

- Mandato Especial Constructora Grupo Coloso Limitada a Juan Arancibia Milles
- Escritura Pública de Modificación de contrato de sociedad

2. Estados financiero

- Balance General Año 2023 Grupo Coloso Constructoras

3. Máquinas, equipos yo herramientas generadoras de ruido

- Listado Excel Lista de herramientas y equipos

4. Plano ubicación maquinarias y equipos

- Archivo Plano Simple

5. Horario y frecuencia faena constructiva

- Archivo Excel Listado de Actividades TPC-V

6. Horario y frecuencia equipos yo maquinarias

- Archivo Excel Lista de herramientas y equipos
7. Informes Medidas de mitigación
- Medida mitigación pantallas acústicas
  - Medida mitigación biombos móviles
  - Medida mitigación taller de corte
  - Medida mitigación túnel para camión de hormigón
  - Medida paralización actividad
8. Programa de trabajo de la faena constructiva
- Archivo Excel Programa TPC-V

Se solicita a esta Superintendencia que se reserve o proteja parte de la información que se acompaña a esta presentación, ya que reflejan datos económicos sensibles de la empresa.

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

---

Juan Arancibia Milles

**GRUPO COLOSO**  
**JUAN ARANCIBIA**  
R.U.T.: [REDACTED]